

| Organismo | Programa | Apellidos y nombre | AC |
|--|----------|-----------------------------------|-----|
| Universidad de Vigo. Universidad Jaime I. | AP | Ramos Prieto, Jesús. | 150 |
| | AP | Rodríguez Carvajal, Miguel Angel. | 765 |
| | AP | Sancho Caparrini, Fernando. | 015 |
| | AP | Trujillo Ponce, Antonio. | 230 |
| | AP | Valderas Jaramillo, Juan Manuel. | 225 |
| | AP | Valladares Ruiz, Ana. | 060 |
| | AP | Rodríguez Pardo, María Loreto. | 785 |
| | AP | Beferull Lozano, Baltasar. | 075 |
| | AP | Escuín Ibáñez, Irene. | 165 |
| | AP | Buceta Fernández, Javier. | 395 |
| Universidad Nacional de Educación a Distancia. | AP | Delgado Egido, Begoña. | 620 |
| | AP | García Braun, Miguel. | 510 |
| | AP | Gilarranz Tejada, Julio. | 785 |
| | AP | Gorraiz Martín, Pilar. | 510 |
| | AP | Loredo Narciandi, José Carlos. | 730 |
| | AP | Martín Jiménez, Sonsoles. | 725 |
| | AP | Mas Molina, Ignacio. | 785 |
| | AP | Molina Moreno, Juan Carlos. | 535 |
| | AP | Muñiz Pérez, Marta. | 695 |
| | AP | Pastor Vargas, Rafael. | 035 |
| Universidad Politécnica de Cataluña. | AP | Tejada Cazorla, Ignacio David. | 555 |
| | AP | Aymerich Barberá, Josepa. | 815 |
| | AP | Blanch López, Jordi. | 100 |
| | AP | León Cabanillas, Salvador. | 555 |
| | AP | López Massaguer, Oriol. | 570 |
| | AP | López Ribas, David. | 790 |
| | AP | Real Saladrigas, Esther. | 510 |
| | AP | Suñé Socias, Víctor Manuel. | 785 |
| | AP | Torné Sans, Josep María. | 510 |
| | AP | Maraver García, Isabel. | 330 |
| Universidad Pompeu Fabra. | AP | Zambrini González, Marco. | 165 |
| | AP | Veiga Copo, Abel Benito. | 165 |
| Universidad Pontificia Comillas. | AP | Borja Otazu, Ana | 705 |
| | AP | Casares Polo, Miguel. | 415 |
| Universidad Pública de Navarra. | AP | García Prado, Ariadna María. | 415 |
| | AP | López Martín, Antonio J. | 800 |
| Universidad Rovira i Virgili. | AP | Porcar Miralles, Manuel. | 705 |
| | AP | Cuadrado Camps, Alexandra. | 325 |
| | AP | Czekaj, Piotr. | 780 |
| | AP | Donato Rodríguez, Javier de. | 585 |
| | AP | Grau Quiroga, Nuria. | 485 |

Claves utilizadas

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. Subprograma de Formación de Posgrado en España.

PN: Predoctorales.

PD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento».

FP: Predoctorales.

FD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Profesorado Universitario.

AP: Predoctorales.

AD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

2930 ORDEN de 10 de enero de 1996 por la que se modifica el concierto educativo del centro de formación profesional «Sagrado Corazón», de Logroño (La Rioja).

El centro «Sagrado Corazón», de Logroño (La Rioja), tiene concierto educativo para 12 unidades (6 unidades de la Rama Industrial-Agraria y 6 unidades de la Rama Servicios), en Formación Profesional de primer grado, según lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993, por la que se aprueba la renovación de los conciertos educativos.

A la vista de los datos de escolarización facilitados por la Inspección Técnica de Educación y del informe emitido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en La Rioja, en los que se pone de manifiesto el funcionamiento de una unidad menos que las concertadas en el curso académico 1995/1996.

Teniendo en cuenta que, conforme a lo manifestado en el escrito de la Dirección Provincial, de fecha 22 de diciembre de 1995, ha finalizado el plazo para la presentación de alegaciones y el centro no ha hecho uso de este derecho,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «Sagrado Corazón», de Logroño (La Rioja), quedando establecido un concierto educativo, para el curso académico 1995/1996, para seis unidades de la Rama Industrial-Agraria y cinco unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerdan.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de La Rioja y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso académico 1995/1996.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 10 de enero de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación Ilmo. Sr. Subsecretario.

2931

ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santa Eulalia», de Mérida (Badajoz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Begoña Ruiz Rodríguez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santa Eulalia», sito en calle San José de Calasanz, número 2, de Mérida (Badajoz), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santa Eulalia», de Mérida (Badajoz), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa Eulalia».

Titular: Congregación de Religiosas Escolapias.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, número 2.

Localidad: Mérida.

Municipio: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa Eulalia».

Titular: Congregación de Religiosas Escolapias.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, número 2.

Localidad: Mérida.

Municipio: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Doce unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa Eulalia».

Titular: Congregación de Religiosas Escolapias.

Domicilio: Calle San José de Calasanz, número 2.

Localidad: Mérida.

Municipio: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efectos progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santa Eulalia», podrá funcionar con una capacidad de cuatro unidades de segundo ciclo y 160 puestos escolares. Actualmente tiene autorizada la implantación de segundo ciclo para tres unidades y 120 puestos escolares, por Orden de 4 de noviembre de 1994.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir el curso de octavo de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de ocho unidades y 320 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Badajoz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 19 de enero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

2932

ORDEN de 19 de enero de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santa María Micaela», de Ceuta.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Irene Lázaro Martínez, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santa María Micaela», de Ceuta, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa María Micaela», de Ceuta, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa María Micaela».

Titular: Congregación de Religiosas Adoratrices.

Domicilio: Avenida Adoratrices, sin número.

Localidad: Ceuta.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa María Micaela».

Titular: Congregación de Religiosas Adoratrices.

Domicilio: Avenida Adoratrices, sin número.

Localidad: Ceuta.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa María Micaela».

Titular: Congregación de Religiosas Adoratrices.

Domicilio: Avenida Adoratrices, sin número.